



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2024-00022-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINAEMPRESER SAS NIT 901600978-0 cesionaria de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO INTEGRAL COMUNITARIO "FUNDACOM"

DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN DE LA GUAJIRA "COMFAGUAJIRA" NIT 892115006-5, FONDO ADAPTACIÓN y CONSORCIO FADAP 2012 conformado por FIDUOCCIDENTE SA y FIDUPOPULAR SA

Riohacha, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Riohacha declaró la falta de jurisdicción, al considerar que las dos partes contratantes (FINAEMPRESER SAS y COMFAGUAJIRA) son de naturaleza privada como se comprueba en sus certificados de existencia y representación legal, por ser procedente se avocará el conocimiento del proceso.

Ahora bien, analizada la demanda se observa que la misma proviene de un Juzgado Administrativo en el que se presentó conforme los parámetros del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo que se impone inadmitir la demanda, para adecuarla al procedimiento civil, más aún cuando el artículo 281 del Código General del Proceso, establece:

"La sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y pretensiones aducidos en la demanda... No podrá condenarse al demandado por cantidad superior o por objeto distinto del pretendido en la demanda en la demanda, ni por causa diferente a la invocada en ésta."

En mérito de lo expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto

SEGUNDO: INADMITIR la demanda.

TERCERO: CONCÉDASE a los demandantes el término de cinco (5) días para que se subsana el defecto encontrado. De no hacerlo la demanda se rechazará.

CUARTO: De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la empresa ejecutante - FINAEMPRESER SAS - a la doctora ANDREA CAMILA BORGE GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1047406747y tarjeta profesional N° 240529 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b9f2fc38e0b9a5d51ed4f1c754c54761068e0dcf5f7ab580b1177f5e29512**

Documento generado en 12/03/2024 01:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>